

# Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.

## DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N°07/2025

**REFERENCIA:** COMPLEMENTO TRAMITE DE ADENDA N° 02/2025 - AMPLIATORIA DE MONTO, DEL CONTRATO N° 10/2024 DE FECHA 03/12/2024 CON ORDEN DE INICIO EL 04/12/2024 CONFORME FUI DESIGNADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO MEDIANTE RESOLUCION IM N° 1483/2024 DE FECHA 03/12/2024, RELACIONADO AL PROCESO DE LPN N° 01/2024 - CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL " EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N° 453236 - PLURIANUAL 2024/2025 ADJUDICADA A LA EMPRESA - (JG CONSULTOR DE JAIME MANUEL GIMENEZ FRANCO CON RUC N° 642124-4). ----

Mcal Jose Felix Estigarribia, 08 de julio del 2025.-

### Señor Intendente Municipal y Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y Dirección de OBRAS:

Me dirijo a usted, en mi carácter de Administrador de contratos del mencionado proceso de la ciudad de Mcal José Félix Estigarribia, Sr. Mario Ramon González Barrios - Auditor Interno con CI N° 6.268.173, del **CONTRATO N° 10/2024 DE FECHA 03/12/2024 CON ORDEN DE INICIO EL 04/12/2024, CONFORME FUI DESIGNADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO MEDIANTE RESOLUCION IM N° 1483/2024 DE FECHA 03/12/2024, RELACIONADO AL PROCESO DE LPN N° 01/2024 - CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL " EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N° 453236 - PLURIANUAL 2024/2025 ADJUDICADA A LA EMPRESA - (JG CONSULTOR DE JAIME MANUEL GIMENEZ FRANCO CON RUC N° 642124-4)**, a objeto de solicitar que se lleven los trámites administrativos formales necesarios de **ADENDA N° 02/2025 - AMPLIATORIA DE MONTO;**

CONTRATO N° 10/2024 DE FECHA 03/12/2024	
FIRMA DE CONTRATO	03/12/2024
ORDEN DE INICIO	04/12/2024
PLAZO DE EJECUCION DEL PBC ELECTRONICO	190 DIAS CALENDARIO
FECHA DE FINALIZAR LA OBRA	12/06/2025 ACORDE AL PLAZO DE EJECUCION
ADENDA N° 01/2025	
PRORROGA - PLAZO SOLICITADO - ADENDA N° 01/2025	119 DIAS
PLAZO NUEVO PARA FINALIZAR	09/10/2025
ADENDA N° 02/2025	
CONTRATO N° 10/2024	Gs. 3.151.528.012
ADENDA N° 02/2025 - AMPLIATORIA	Gs. 629.638.201

Que, atento al Memorandum presentado por el fiscal de obras encargado de dar seguimientos y control técnico a los trabajos ejecutados según contrato de obra detallado anteriormente, en el cual no presenta objeciones para dar curso favorable a lo petitionado y a través del mismo, solicita que se dé lugar a la ADENDA AMPLIATORIA del contrato en el marco del ART. 67 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS de la LEY 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, esto en consideración a las necesidades encontradas tras el inicio de la ejecución de los trabajos según se ha visto en sitio de obra, acordando las partes su conformidad con las modificaciones a ser realizadas a través de la firma de un acta de acuerdo, aclarando que esto no representa condiciones más favorables para ninguna de las partes en relación a las originalmente pactadas, conforme a las circunstancias técnicas expuestas en el informe de fiscalización adjunto remitido por la fiscalización, en el cual se transcribe a continuación:

### DICTAMEN TECNICO SOBRE AMPLIACIÓN DE CANTIDADES E ITEM NUEVOS

Con relación a la solicitud elevada por el contratista, respecto a ampliación de ítem y a la introducción de ítem nuevos en el contrato de referencia, pasamos a exponer los motivos por los cuales han surgido estas mayores cantidades y rubros nuevos, a fin de que sean claras las razones técnicas y contractuales que fueron tenidas en cuenta para aprobar las mismas, y su importancia en el proyecto final de la obra del estadio construida.

  
**Mario González**  
Contador  
Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia



## Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.

### ítem con mayores cantidades

**72131601- 007. Techo de chapa de zinc trapezoidal con estructura metálica:** La ampliación de este ítem surge por la necesidad de dotar a la salida de los baños para el público en sexados y de ambos lados de las graderías, de una cobertura de techo a la salida de estos, que no estaba prevista inicialmente. El objetivo es permitir una mayor funcionalidad al sistema de techos, al proteger del sol y de la lluvia a la zona de salida de baños, protegiendo a los usuarios y a los materiales componentes de estos, dándole una mayor durabilidad y calidad, además de tener una funcionalidad mayor al dar mas confort al usuario, habida cuenta de no quedar expuesto a la inclemencia climática a la salida de los sanitarios.

**72131601-009. Contrapiso y piso de baldosas exterior.** Este ítem estaba inicialmente previsto para el acceso desde la boletería hasta el acceso principal a las gradas. Sin embargo, por sugerencia de la fiscalización por L.O. se solicitó que dicha vereda sea ampliada a ambos lados del mencionado acceso principal, hasta la zona de los baños públicos, a ambos lados del estadio, tanto a la derecha como a la izquierda, a fin de ofrecer una calzada para caminar desde las tribunas, hasta los sanitarios. Esto es también a fin de mejorar la calidad del recorrido del público, sobre todo en días después de lluvias, donde el suelo se presenta barroso y de difícil tránsito. Se espera que esto evite también que se llenen de barro en dichos días los pisos de estos sectores y su deterioro sea rápido.

**72102602-005. Puerta de chapa metálica con marco:** Por directiva de la fiscalización, por L.O., se solicitó que se coloquen puertas de cerramiento en los dos aires luz, a fin de evitar que se introduzcan a través de estos pasillos, personas y se viole la privacidad de los usuarios de los baños.

**72101703-007. Portón Metálico con cerradura:** Del mismo modo se solicitaron por L.O., portones metálicos para el acceso al estadio, frente al pórtico de Boletaría de acceso y a los constados de ambos lados en el acceso de deportistas y personales oficiales de control deportivo, a fin de ordenar estos accesos en caso de mucha asistencia y de conferir al estadio la posibilidad de cerramiento seguro cuando no sea utilizado para las actividades previstas.

**72131601-004. Pisos de Hormigón:** A fin de cubrir la necesidad de que el público circule sobre pisos para evitar complicaciones al andar, se ha ampliado esta cantidad prevista, resuelta por la fiscalización de la Municipalidad de Mariscal Estigarribia y solicitada por L.O., en las zonas de estacionamiento del frente del estadio, y se amplió el ancho del acceso desde el pórtico de boletería a acceso principal de gradas.

**72101703-007 Cerco Perimetral Acceso pórtico:** Los estacionamientos de vehículos serán ejecutados de forma tal que queden los vehículos fuera del precio, a fin de ordenar su ubicación y evitar que se ubiquen en forma desordenada dentro de la zona entre pórtico y acceso a gradas. Es así que surge la necesidad de ejecutar el cercado perimetral frente a este estacionamiento, con los portones también antes mencionados, así se tiene cerrado el acceso a vehículos particulares y de ordena el estacionamiento para afuera del predio del estadio. El cercado entonces se ejecuta para este fin.

**72131601-003: cordones perimetrales de piso de hormigón:** Del mismo modo que se ha ampliado la cantidad de piso, surge la ampliación de la cantidad de cordones laterales a estos pisos que sirven de confinamiento estructural y deben ser colocados a fin de dotar de estabilidad a los pisos de hormigón.

**72131601- 001. Iluminación:** La ejecución de las graderías, sanitarios, cabina de transmisión de voz, supuso el traslado de dos luminarias con sus torres, porque estaban en el espacio que ocupó finalmente el nuevo formato mencionado. Por lo tanto, deben colocarse estas dos



## Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.

anuladas en otro lugar, y una más para completar la cantidad de iluminación necesaria, medidas en niveles Lux, para cumplir las normas para los eventos deportivos que se realizaran en nuestro proyectado estadio.

**72131601-004. Estructura de hormigón Armado:** El diseño original previsto para las gradas, contemplaba una viga apoyada en mampostería de 45 de ladrillos comunes, en un largo de 5 metros. Esto ha sido verificado por la contratista y ha solicitado por un lado mejorar las fundaciones a través de zapatas corridas, pilares de hormigón y vigas de sustentación, según diseño de cálculo presentado, que incluía además una estructura de gradas compuesta de losas y vigas, obteniéndose un conjunto estructural superior al previsto. Se optó por esta solución a fin de dotar a las gradas de mayor seguridad a la proyectada, logrando más confort y mayor capacidad de soporte de personas, lo que resulta una estructura más adecuada las exigencias a la que será sometida en servicio, sobre todo en casos de encuentros deportivos de importancia.

### Obras Complementarias Con ítem Nuevos

Además de todo lo anteriormente expuesto, que redundaron en mayores cantidades para dotar de calidad y funcionalidad al proyecto, por L.O., se ha solicitado la inclusión de los siguientes ítems no previstos inicialmente, pero necesarios para completar normas deportivas exigidas por las distintas federaciones del fútbol, especialmente la APF.

Estos ítems son:

#### **72131601-008: Visera Chapa sobre Gradas con Estructura metálica**

**Acceso vehicular Enripiado, 5,00 mts de ancho para Buses**

**Butacas de pvc para Graderías**

**Butacas para suplentes con Estructura Metálica y techo traslucido**

**Caseta para Árbitros DEH**

**Barandas metálicas 50 mm H°G° para graderías**

Esto conforme a la necesidad de cumplir con los protocolos administrativos necesarios para formalizar y el mismo trámite de justificación se adjunta a la pertinente;

Se recomienda proceder con las acciones administrativas necesarias para garantizar la correcta actualización de los contratos y cumplir con los requisitos legales vigentes.

Ya que la Ley y las reglamentaciones, menciona lo siguiente;

**Resolución DNCP N° 4401/2023;**

#### **Artículo 13. Seguimiento de contrato**

El administrador del contrato se encuentra obligado, sin excepción alguna, a cargar la información correspondiente a la ejecución contractual en el Sistema de Seguimiento de Contrato.

  
**Mario González**  
Contador  
Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia



# Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

## Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.

### Artículo 177. Dictamen técnico y legal

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

### Ley N° 7021/2022 - Artículo 59.- Administrador del contrato.

Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

### Ley N° 7021/2022 - Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Conforme para detallar las responsabilidades de los mismos teniendo en cuenta:

**Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - Art. 102.- Designación del administrador de contrato.** Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el Art. 102.- Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.-

### Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - Art. 103.- Funciones del administrador del contrato.

Son funciones del administrador del contrato:

- Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado;
- Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
- Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
- Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;
- Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;

  
**Mario González**  
Contador  
Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia



## Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.

- g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
- h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; y
- i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.

La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador del contrato.

Y Que, el **ART. N° 67** de la **LEY N° 7021/2022** establece que: **“...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados...”**, y

Que el **DECRETO N° 2264/24. ART. 109.- CONVENIOS MODIFICATORIOS**, faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (**DNCP**), a establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley y conforme la vigencia de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023** de fecha **17/11/2023**, la cual establece en su **ART. 178 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**, que: **“Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra...”**. –

Por tanto, según las recomendaciones presentadas por la fiscalización en su informe, emitido en el marco de su responsabilidad de control y seguimiento técnico de la ejecución contractual y visto las documentaciones respaldatorias presentadas, se recomienda a la Dirección de Obras Públicas de la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA**, elevar los antecedentes para dar curso a lo peticionado, a consideración del comité de suministro público, entendiendo que se hallan cumplidos los requisitos exigidos para dar curso a la **ADENDA** del contrato, por la cual se realiza la **AMPLIACIÓN** de varios rubros del contrato. Así también, se pide que, a fin de manifestar conformidad, conocimiento y aceptación del contenido del presente dictamen, las partes involucradas en el control del contrato, según la jerarquía y manual de funciones (Fiscal de Obras del contrato y Director de Obras Públicas), realicen la firma del mismo, previo a su remisión para la continuidad de los procesos administrativos internos para su proceso. –

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.



**Sr. MARIO RAMON GONZALEZ BARRIOS con CI N° 6.268.173**  
Administrador de Contratos  
**MUNICIPALIDAD DE MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBA**